

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-020-O-2024-0180
15-05-2024

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público* (...) 5. *Fiscalizar los actos del poder público*”;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República prevé que “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 determina que: “*La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)*”;

- Que,** el numeral 11 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, menciona: “*Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo (...)*”;
- Que,** el primer inciso del artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el numeral 6 del artículo 5 establece que este Organismo tiene competencia para: “*Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 8 prevé entre las atribuciones de esta Institución: “*2. Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 4, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: “*(...) Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 55 expresa que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de*

selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo (...)”;

Que, el artículo 65 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé en su último inciso que “(...) *Las Comisiones Ciudadanas de Selección funcionarán operativamente con el apoyo del equipo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*”;

Que, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el numeral 4 del artículo 7 contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social “*Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección*”;

Que, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el numeral 2 del artículo 8 señala: “*El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operaciones a los procesos. Serán nombrados el mismo día que se realice la convocatoria. Son obligaciones del equipo técnico: (...) 2. Emitir los informes debidamente motivados que correspondan a cada fase del proceso y presentarlos oportunamente al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)*”;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-012-E-2022-831, de 14 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Art. 1.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social realice la convocatoria para la conformación de una Veeduría Ciudadana para “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO”, conforme lo establece el literal a) del artículo 13 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas de Selección y para la Designación de Autoridades (...)*”;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-2022-840, de 23 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Art. 1.- Conformar el Equipo Técnico para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo Mediante el Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana, con los siguientes servidores: Abogado Julio Senefélder Pimentel Vásquez, Abogada Patricia Fernanda Pozo Ojeda, señor Doctor Luis Hernán Ureña Castro, señor Eduardo Manuel Bustamante Peñaherrera, Doctor Nelson German Silva Torres, Ingeniero Neicer Rodrigo Ninabanda Ninabanda, Mgs. Silvana Elizabeth Gordón Correa y señora Pamela Karina Troya Báez (...)*”;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-2022-907 de 27 de abril de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Art. 1.- Aprobar el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ADMISIBILIDAD DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS A LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, remitido mediante Memorando No. CPCCS-STPCS-2022-0162-M de fecha 22 de abril de 2022, por parte de la Dra. Clelia María Altamirano Sánchez, Secretaria Técnica de Participación y Control Social subrogante (...)*”;

Que, el 11 de agosto de 2022, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-029-2022-988, posterior a la desvinculación del señor Julio Senefelder Pimentel Vásquez como servidor del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Pleno del CPCCS designó a un nuevo integrante del Equipo Técnico. La referida Resolución en su parte pertinente menciona: “*Art. 1.- Designar a la Abg. María Gabriela Dávila Arteaga como miembro del Equipo Técnico del Proceso de Selección y Designación por Concurso de Méritos y Oposición de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo*”;

Que, el 11 de agosto de 2022, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-029-2022-990, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispuso: “*Art. 1.- Aprobar la convocatoria a la ciudadanía a participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo: (...)* Las

postulaciones se recibirán a partir del lunes 22 de agosto de 2022, hasta el viernes 2 de septiembre de 2022, de 08:30 a 17:00 para el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos (...)”;

Que, el 21 de septiembre de 2022 mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-035-E-2022-1041, el Pleno del CPCCS resolvió: *“Art. 1.- Aprobar y acoger las recomendaciones realizadas en el Informe Técnico de Admisibilidad de las y los Postulantes a Integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el Proceso de Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, remitido por el Dr. Nelson Silva Torres Coordinador Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, remitido mediante Memorando Nro.CPCCS-C-FLBM-2022-0165-M. Art. 2.- Se dispone ampliar un término de 5 días para receptar nuevas postulaciones a integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el Proceso de Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial (...)*”;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-052-E-2022-1191, de 17 de diciembre de 2022, el Pleno de este Organismo resolvió: *“Art. 1.- Conocer y aprobar el Informe de Opinión Jurídica sobre la Absolución de consultas dentro de los Procesos del Tribunal Contencioso Electoral, Defensoría del Pueblo, Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), Consejos Nacionales Para La Igualdad (CNI), remitido por el Coordinador General de Asesoría Jurídica. (...) Art. 3.- Para la aplicación de la prórroga en la convocatoria para la integración de las Comisiones Ciudadanas de Selección de los procesos del TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA (COPISA), CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD (CNI), se seguirán las siguientes reglas: 3.1.- La prórroga será 10 días, a partir de la publicación de la presente Resolución, y esta se realizará únicamente por medio del portal institucional web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con una difusión continua en las redes sociales institucionales, debiendo respetar la difusión en los idiomas oficiales de relación intercultural 3.2.- La presente Resolución tiene efecto ampliatorio a las*

convocatorias iniciales aprobadas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dentro de los procesos integración de las Comisiones Ciudadanas de Selección de los procesos del TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA (COPISA), CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD (CNI), para lo cual se dispone a la Coordinación General Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano que realice las adaptaciones a las convocatorias iniciales para su difusión en donde se incluirá la presente prórroga de termino para la presentación de postulaciones, en la parte referente al lugar, días y hora de recepción de postulaciones. 3.3.- Fenecido este término de prórroga la Secretaría General consolidará las postulaciones y remitirá de manera inmediata a los equipos técnicos para que realicen la correspondiente revisión de requisitos de admisibilidad, para su posterior conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...);

Que, la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-0003-2023-0041 de 10 de marzo de 2023, dejó sin efecto las resoluciones adoptadas por el CPCCS desde el 18 de noviembre de 2022, hasta la notificación del Auto de verificación de sentencia No. 1219-22-EP/23 de la Corte Constitucional de fecha 23 de enero de 2023, dado que carecen de eficacia jurídica y son nulos por haberse expedidos con la participación de Consejeros destituidos y Consejeras destituidas por la Asamblea Nacional. En consecuencia, las convocatorias realizadas en el numeral 10 y 11 quedaron sin efecto;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2023-0045, de 23 de junio de 2023, el Pleno de este Organismo resolvió en el artículo 1: “(...) agradece el apoyo administrativo, logístico y operacional a los Equipos Técnicos en los procesos de integración de las Comisiones Ciudadanas de Selección que llevará a cabo: (...) Defensoría del Pueblo (...), ya que han cumplido sus obligaciones encomendadas hasta la presente fecha”;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-E-2024-0017, de 18 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió lo siguiente: “Artículo 1.- Designar a los siguientes funcionarios para integrar el Equipo Técnico que llevará a cabo el concurso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante Concurso de

Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana: 1. Diana Karolina Jimenez Acurio 2. Kevin Josué Jácome Soria 3. Alex Francisco Villa Samaniego 4. Roxana Judith López Sánchez 5. Jimmy Gabriel Ruiz Engracia 6. Katherine Paulina Peralta Martínez 7. Vanessa Isabel Paillacho Gaibor 8. Kamyla Catalina Almeida Chávez”;

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0152-M, de 21 de febrero de 2024, la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social solicitó que en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria No. 008-2024 se incluya como tercer punto lo siguiente: *“Designación de un/a funcionario/a del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que integre el Equipo Técnico que llevará a cabo el concurso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana, debido a la renuncia presentada por el abogado Alex Francisco Villa Samaniego mediante Memorando No. CPCCS-CGAJ-2024-0108-M, de 14 de febrero de 2024; y, resolución”;*

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-008-O-2024-0059 de 21 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Sustitúyase el nombre de Alex Francisco Villa Samaniego de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-E-2024-0017, de 18 de enero de 2024, por el siguiente: ‘3. Mishell Jacqueline Medina Patiño’”;*

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-E-2024-0065, de 26 de febrero de 2024 conoció y aprobó el *“Informe de Admisibilidad de los delegados de la Función Legislativa y Electoral dentro del proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante concurso de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana”;*

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2024-0177-M de 20 de marzo de 2024, el Dr. Roberto Javier León León, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, informó a la Mgs. Roxana Judith Lopez Sanchez, Subcoordinadora Nacional de Investigación lo siguiente: *“(...) notifico la cesación de funciones por remoción del cargo que ha venido desempeñando en la institución de conformidad a al (sic) Acción de Personal Nro. CPCCS-SNTH-2024-097, siendo su último día de labores el 20 de marzo de 2024 (...) Además informo que el día de hoy se notificará su reintegro a la entidad de origen de*

conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de Servicio Público (...);

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-O-2024-0126 de 17 de abril de 2024 resolvió: “**Artículo 1.-** Reconformar al Equipo Técnico y de apoyo para el procedimiento de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante concurso de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana, de conformidad con el número de integrantes previsto en el Artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2023-0059, de 12 de julio de 2023 de la siguiente manera:

Nº	Funcionario/a Desvinculado	Funcionario/a Designado en Remplazo
1	Kevin Josué Jácome Soria	Xavier Enrique Montalvo Poveda
2	Alex Francisco Villa Samaniego	José Jonathan Grijalva Rodas
3	Roxana Judith López Sánchez	Cristian Roberto Llerena Flores

Los funcionarios designados constan como parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conforme consta en el reporte de información pública, en cumplimiento de los numerales 2 y 3 del artículo 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 2.- Los miembros del equipo técnico designado en el término de 5 días a partir de la notificación de la presente resolución, remitirán para conocimiento y resolución del pleno un informe en el que conste el estado actual de los procesos a su cargo, y las acciones necesarias que el pleno debe adoptar para dar continuidad al concurso de méritos y oposición (...);

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-SNPP-2024-0192-M de 13 de mayo de 2024, el Mgs. Xavier Enrique Montalvo Poveda, en calidad de Coordinador del Equipo Técnico designado para el proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, remitió al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el Informe del estado actual del proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo;

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 020 celebrada el 15 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como tercer punto del

orden del día: “*Conocimiento del memorando Nro. CPCCS-SNPP-2024-0192-M, de fecha 13 de mayo de 2024, suscrito por el Mgs. Xavier Enrique Montalvo Poveda, en calidad de Coordinador del Equipo Técnico designado para el proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, que contiene el Informe del Estado Actual del Concurso; y resolución*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y acoger las recomendaciones del INFORME DEL ESTADO ACTUAL DEL CONCURSO CORRESPONDIENTE A LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO presentado por el Equipo Técnico designado para el proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante Memorando Nro. CPCCS-SNPP-2024-0192-M, de fecha 13 de mayo de 2024.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, que en el término de cinco días realice un informe jurídico sobre: a).- La viabilidad jurídica de continuar con el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de selección o iniciar uno nuevo, considerando que no se vulneren los derechos de participación de los postulantes admitidos en la convocatoria realizada el 11 de agosto de 2022, mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-029-2022-990 (tales como la posible actualización de las hojas de vida de los ciudadanos y ciudadanas que postularon a la Comisión Ciudadana de Selección, la voluntad de permanecer o no en el proceso, entre otras casuísticas); y b) De igual forma, debido a que estas prórrogas y ampliaciones a la convocatoria, no se encuentran contenidas en la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección así como el Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana, se analice jurídicamente la viabilidad de realizar las respectivas reformas a los reglamentos indicados dado que este vacío jurídico podría implicar violaciones al principio de legalidad.

Artículo 3.- Disponer a la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, una vez que cuente con el informe jurídico dispuesto en artículo anterior proceda con la convocatoria a la sesión del Pleno correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA. - Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el quince de mayo de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., Miércoles 15 de Mayo de 2024, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 020, instalada el 15 de mayo 2024 a las 11h16, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor), Mgs. Calvache Fernández Mishelle Elisa -Vicepresidenta (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (Ausente), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Ausente); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (A favor); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Proponente; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL